



Desacatos

ISSN: 1607-050X

desacato@ciesas.edu.mx

Centro de Investigaciones y Estudios

Superiores en Antropología Social

México

Leander, Birgitta

Un texto pictográfico redescubierto: el Códice Leander

Desacatos, núm. 22, septiembre-diciembre, 2006, pp. 175-178

Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13902209>

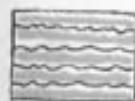
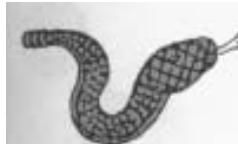
- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

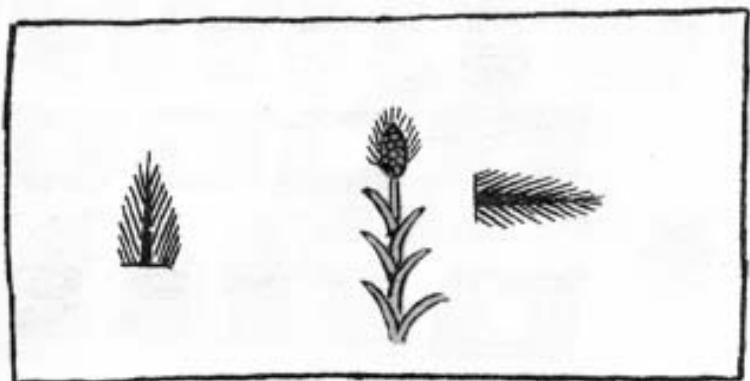
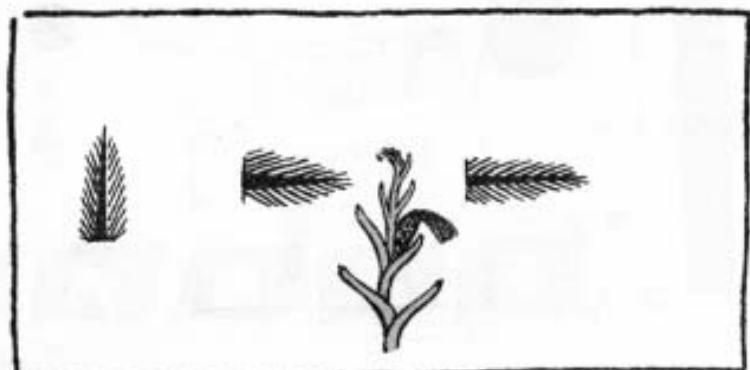
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto



Y los q'm detener cargo de q'en ser q'las obras
desta abadía de Deméx o en otras p'los. Y los q'm
cargo de hacer labrar las sementeras q'son obligadas
así como el d'p' p' y q'm de tener cargo de la curia de
esta abadía así como q'm de tener cargo de e'xam
casadas q'los q'm de tener cargo de hacer baut
m'nos el d'p' p' y los q'm detener cargo de hacer la gen
m'ingos y fiestas p'a q'vengan a oír misa y ala doctrina
al'anglesia. Del d'p' p' - aseles de separar q'he todos ve
an forme alo q'le parecer a q'gobernador q'cada uno mexca
les a de dor olla asa m'na

Blas de
Tejada

TESTIMONIO



6 sementeras. q' ande h'arez los ma'gualas del p'ueblo pa' la casa se
 26 sementeras demahiz la vna de ocho q'entas bracas el largo v'iquattro
 1 anq'. Del pie ala mano v'ila otra de quattro q'entas bracas en qu
 ial ha dezer del trigo. milo de beneñ'or hasta poner el mahiz
 2 en el trigo hasta q'hollo aesta obra d. q'ansu mesmo el mahiz
 26 q'edrao dehaer pte dello / ase de q'edrao a los m'or de mos yello
 1 dello/. Digo q' las bracas an dezer v'oras q' cada v'ora tenga dos b
 26 munes de hombra



Un texto pictográfico redescubierto: el *Códice Leander*

Birgitta Leander

He aquí la última página de un códice que fue publicado por primera vez en 1972 en México por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). En esa época decidí llamarlo el *Códice de Otlazpan*. Se trata de una nómina azteca de tributos en pictografía que data del año 1550; constituirá la primera parte de una nueva publicación del INAH de México, que tendrá como título *Los Códices Leander*, llamado así por una costumbre que asigna a algunos códices mesoamericanos, a manera de homenaje, el nombre del descubridor e investigador que los ha descifrado o estudiado con mayor dedicación (en este caso decidieron darle mi nombre, Birgitta Leander, a la futura publicación).

El otro documento que formará parte del libro, cuyo nombre provisorio era el *Códice de Tepoxic*, es un texto alfabetico de contenido jurídico en lengua náhuatl (la antigua lengua de los aztecas), escrito con caracteres latinos. Se trata de un texto relativo a un litigio sobre fronteras entre dos comunidades del siglo XVI: los pueblos de Otlazpan y de Tepoxic. Ambos textos, en realidad, habían sido publicados juntos anteriormente (se creía que se trataba de un documento único) a principios del siglo XX

P. 173: *Códice Otlazpan*. Funcionarios especiales, fol. 5 [también en pliego de color, p. XXXI].
P. 174: *Códice Otlazpan*. Sementeras, fol. 9 [también en pliego de color, p. XXII].

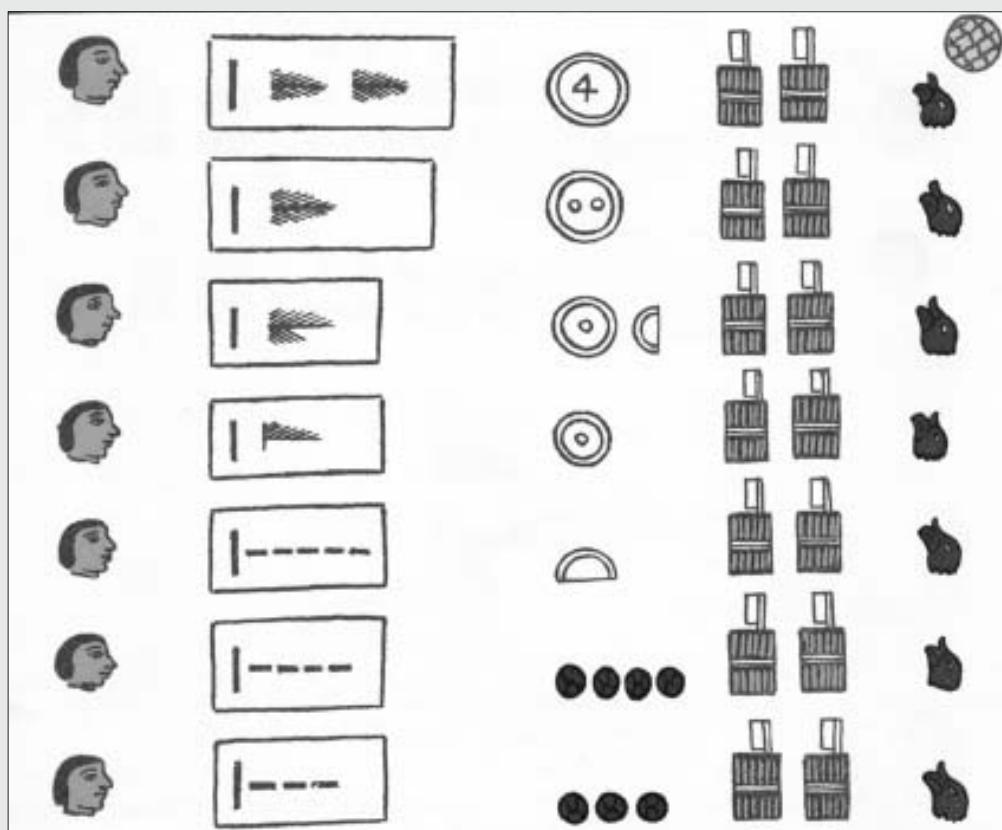


Última página del *Códice Otlazpan*, fol. 11 [véase también su reproducción en pliego de color, p. XXVI].

BIRGITTA LEANDER: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

y Universidad de las Américas-Puebla, México.

cidec-unesco@mixmail.com



Códice Otlazpan. Criterios A, fol. 6 (detalle) [véase también su reproducción en pleigo de color, p. XXVIII].

(probablemente en 1905), con el nombre de *Códice Mariano Jiménez*, el nombre de un señor que en esa época fue gobernador y que era amigo del doctor Nicolás León, quien redactó para esa edición un comentario y realizó una interpretación bastante discutible. De esa manera intentaba honrar a su amigo.

Por otra parte, se creía que todos los ejemplares de esa edición temprana realizada por Nicolás León habían sido quemados en un incendio. Pueden entonces imaginarse cuál fue mi sorpresa cuando tuve la suerte de encontrarme, en un pequeño mercado de la ciudad de México en 1958, durante mi época de estudiante, con lo que constituía probablemente el único ejemplar “sobreviviente”

de esa catástrofe. Puedo, a justo título, ser considerada la redescubridora de esos dos documentos, puesto que los manuscritos originales se han perdido y hasta ahora no han sido localizados.

La última página del *Códice de Otlazpan* aquí reproducida ilustra el modo en que las autoridades locales indígenas, así como el Virrey en tiempos de la Colonia, administraban la recolección del tributo, guardado en la “casa de la comunidad” del pueblo de Otlazpan, nombre toponímico transcrita por el glifo que se encuentra en el centro de la parte superior del folio. Esta localidad era probablemente, en el siglo XVI, la llamada *cabecera* de la región, que comprendía cuatro localidades subordina-

das. Los glifos que aparecen en los cuatro ángulos del mismo folio, unidos con una línea roja con la “casa de la comunidad”, representan probablemente esas cuatro localidades subordinadas a Otlazpan, llamadas *sujetos*.¹

Pero mi investigación, iniciada hace más de cuarenta años, todavía continúa, en particular en torno a la interpretación de los cuatro glifos que se encuentran en los ángulos del folio final del primero de los dos documentos encontrados —el de Otlazpan— y que en principio son cuatro topónimos, y a su localización geográfica exacta en la vecindad del pueblo de Otlazpan, que ahora se llama Tepeji del Río y que se halla en el actual estado de Hidalgo. Esta investigación ha animado un vivo debate que todavía está en curso.

Tengo la intención de incluir, en la futura republicación del códice, referencias a ese debate y citar allí a las personas que han contribuido a enriquecerlo con sus comentarios. Por todo esto estoy muy interesada en recibir hipótesis y sugerencias posteriores.²

LOS CÓDICES LEANDER: DOS OBRAS DISTINTAS Y NO UN DOCUMENTO ÚNICO

El segundo documento que entrará en *Los Códices Leander* —es decir, el texto en náhuatl escrito con caracteres latinos— es interpretado por el doctor Nicolás León en su llamado *Códice Mariano Jiménez* de principios del siglo XX como si fuese el comentario de la pictografía del primer documento, la matrícula de tributos del pueblo de Otlazpan. Según su interpretación, se trataría entonces de un solo documento, parcialmente constituido por signos pictográficos (no descifrados) acompañados de

¹ Como tengo varias ideas alternativas sobre cómo interpretar exactamente esos cuatro glifos —en principio son todos topónimos y deben ser los nombres de las cuatro localidades, que eran los sujetos de Otlazpan, la cabecera—, cualquier sugerencia adicional para su interpretación será bienvenida. Pueden contactarme al siguiente correo electrónico: <cidec-unesco@mixmail.com>.

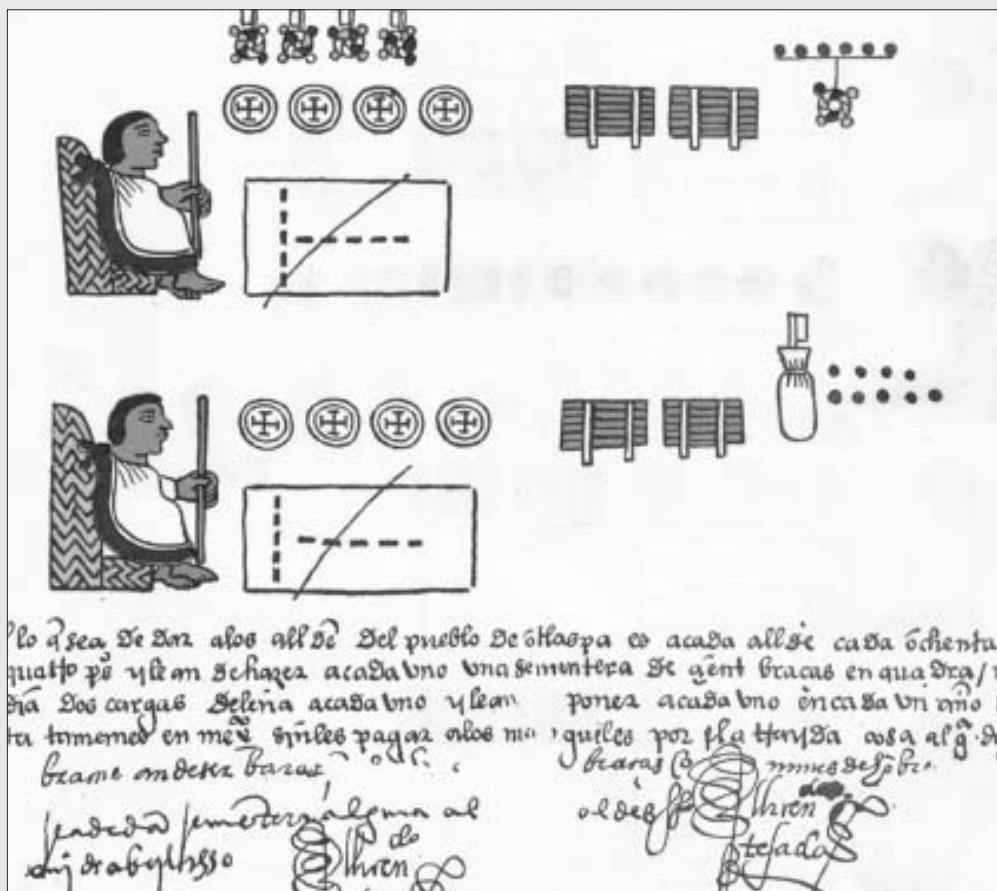
² Hasta aquí se trata de la transcripción de un texto publicado en la revista italiana *Progetto Grafico* (año 1, núm. 2, Milán, Italia, diciembre de 2003), traducido al italiano y adaptado para la publicación en dicha revista por el doctor Antonio Perri. El texto en italiano ha sido traducido al español por el doctor Raúl Silva-Cáceres.



Códice Otlazpan. Nuevos tributarios, fol. 4 [véase también su reproducción en pliego de color, p. XXIX].

explicaciones escritas en español (no paleografiadas) y parcialmente por otras explicaciones escritas en náhuatl (tampoco paleografiadas y solamente en parte traducidas, pero de manera muy deficiente). Sin embargo, se trata en realidad de dos documentos totalmente separados. El primero es la matrícula de tributos en forma de pictografía con comentarios en español del pueblo de Otlazpan, obra publicada con una nueva interpretación mía en 1972 por el INAH³ (no es “nueva” en realidad, pues se trata de la única interpretación que existe hasta ahora, ya que en la publicación de 1905 sólo se intentaba interpretar algunos pocos glifos de manera muy discutible), mientras que el segundo (en espera de publicación junto con la reedición del primer documento) es un acta jurídica en náhuatl del pueblo de Tepexic.

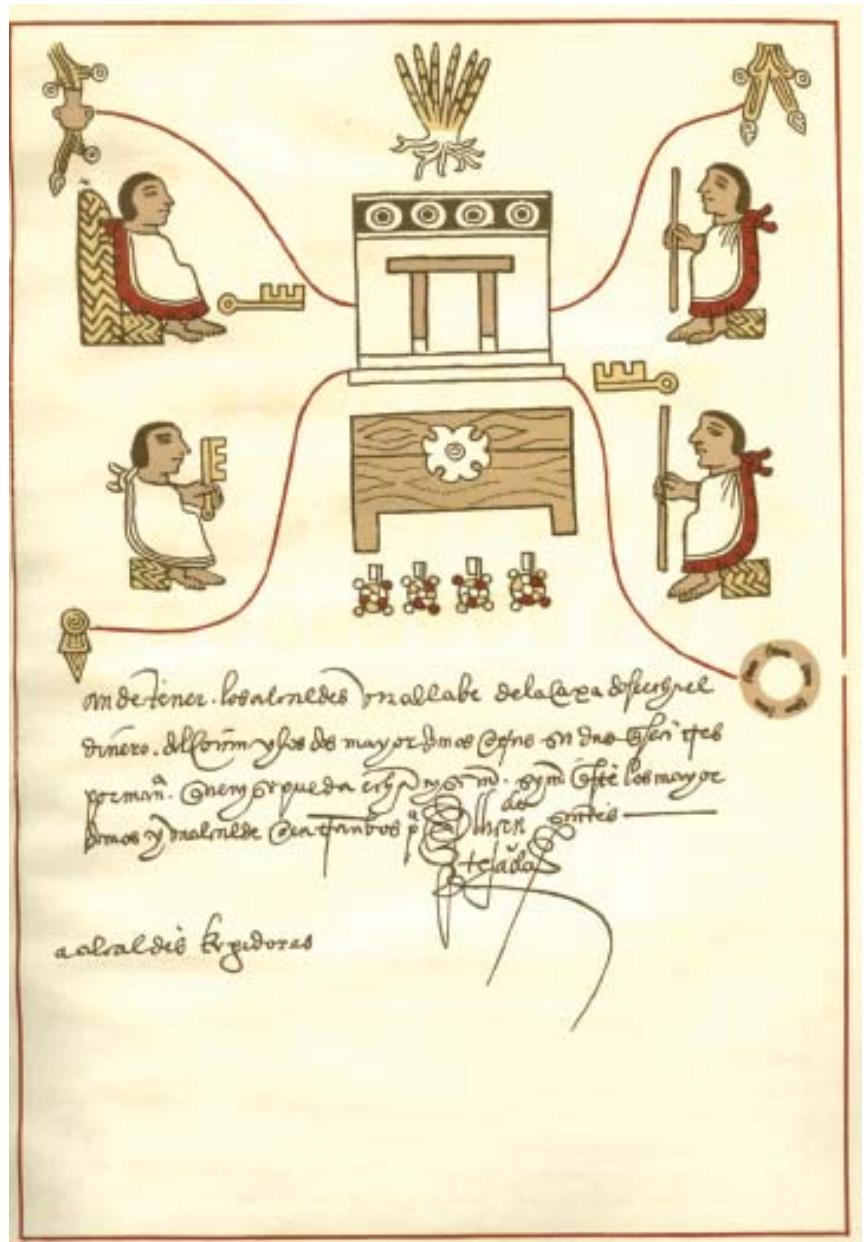
³ El *Códice de Otlazpan*, INAH, México, 1972.



Código Otlazpan. Casa de la comunidad, fol. 10 (detalle) [véase también su reproducción en pliego de color, p. xxx].

Además de haber creído que se trataba de un documento único de carácter mixto (pictografía/texto español/texto náhuatl), en la publicación del doctor Nicolás León se invirtieron dos folios del texto en náhuatl, colocándolos en desorden, lo cual creó una confusión muy grande que ha dificultado aún más los intentos de traducción del texto náhuatl al español. El resultado fue, en la edición de 1905, una traducción totalmente incomprensible del acta jurídica, en la cual son presentadas sesenta personas, testigos en el juicio. Sólo coincidimos con el doctor Nicolás León en la traducción de la descripción de seis de los se-.

senta testigos. Por esto consideramos necesario hacer una nueva traducción del texto náhuatl al español. Esta nueva traducción confirma, efectivamente, que en este texto en náhuatl no existe ninguna referencia al tributo que constituye el tema del primer documento. Por lo tanto, ésta es la prueba definitiva de que no se trata de un solo documento, sino de dos, totalmente separados y sin conexión ninguna, excepto la cercanía geográfica de los dos pueblos de procedencia de los documentos, es decir, el pueblo de Otlazpan (para el primer documento, la nómina de tributos) y el pueblo de Tepexic (para el acta jurídica).

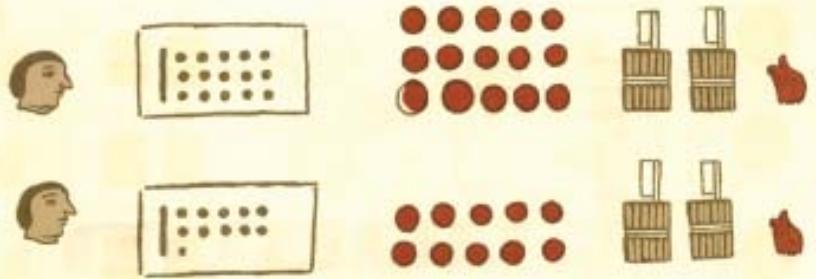


Código Oztlapan. La pictografía de este último folio del códice (que en realidad es el más importante de todo el documento y que cumple la función de una especie de “página de cobertura” de un libro) tiene muy poco texto español como acompañamiento. Sin embargo, dado el contexto general del códice, que es una nómina de tributos del pueblo de Oztlapan, su significado es bastante obvio. Como el glifo central representa una casa y encima de éste hay un glifo que parece representar un conjunto de otates (*otatl*), se trata probablemente del topónimo de Oztlapan y la casa debe de ser la de la comunidad de este pueblo. Debajo de la casa de la comunidad hay lo que parece ser un arca con un cierre de tipo europeo. El tesoro que debe contener el arca está guardado por los cuatro individuos que lo rodean, algunos de ellos con llaves. Creemos que se trata de los que administran el tributo que allí se guarda. En ese caso, se supone que los cuatro glifos en los rincones de la pictografía del folio, ligados a la casa de la comunidad de Oztlapan, son los topónimos de cuatro pueblos menores “sujetos” a Oztlapan, ya que este último era la “cabecera” de la administración tributaria de la región. Sólo queda por resolver los nombres de esos cuatro pueblos menores (referencia en Testimonios, pp. 175-178).

lo q̄a de tributaz cada macequal 64 pueblos con forme q̄a m̄ch̄as 24
tota q̄a hora q̄a posee 12 tributaz ochocientas brazas Segementaria Claro q̄a
de en on 2 a 20 de tributaz cada ochenta brasas quinto Reales Segunda q̄uarenta
brazas Selina usada ante una gallina Selia teca / q̄el q̄ tributaz quinto o más
brazas Segementaria Selazo usadante en anq̄. ade tributaz cada ochenta brasas
dos temporas Segundo comun q̄uarenta Unas Selina usada ante una gallina
q̄el q̄ tributaz Hectáreas Segementaria Claro usadante en anq̄. de Segunda
tar cada ochenta brasas un tomín uno q̄uarenta Unas Selina usada ante
una gallina Selia teca. q̄el q̄ tributaz Doce brasas Claro usadante en anq̄.
q̄el q̄ tributaz un tomín cada ochenta brasas q̄sas q̄uarenta Unas Selina usada
gallina Selia teca cada año / q̄el q̄ tributaz q̄ent brasas Segementaria Claro

*Códice Oztlapan. Criterios A (folio 6, en esta página) y Criterios B (folio 7, en la página siguiente). Estos folios constituyen una unidad, en la que están representados con glifos los criterios de pago del tributo. Estos criterios siguen un esquema de impuesto progresivo, donde el más rico paga un tributo mayor que el más pobre. Así, el *macequal* (tributario común, sin privilegios especiales) que posee una sementera de 800 brazas de largo por 20 de ancho debe pagar, cada 80 días, cuatro reales de plata y 40 rajas de leña, además de un guajolote cada año. Así continúa la lista, con pagos de tributos cada vez menores para los que poseen sementeras más chicas, hasta llegar al más pobre, quien paga lo mínimo.*

Es interesante notar, en esta época de transición entre el sistema tributario prehispánico y el colonial, los nuevos significados adquiridos por glifos innovados en una escritura glífica ya híbrida. La cifra '4' de los europeos, por ejemplo, ha adquirido el significado de 'reales de plata', mientras que los dos puntos, característicos de la escritura precolombina —en el glifo de moneda correspondiente a la segunda persona— significan aquí 'tomines de oro'. También es de notar que el pago prehispánico del cacao se ha integrado con el pago europeo en monedas, de tal manera que los granos de cacao han adquirido un nuevo significado, semejante al de 'centavos' o, por lo menos, a una unidad de valor inferior al de un 'medio tomín de oro' (referencia en Testimonios, pp. 175-178).

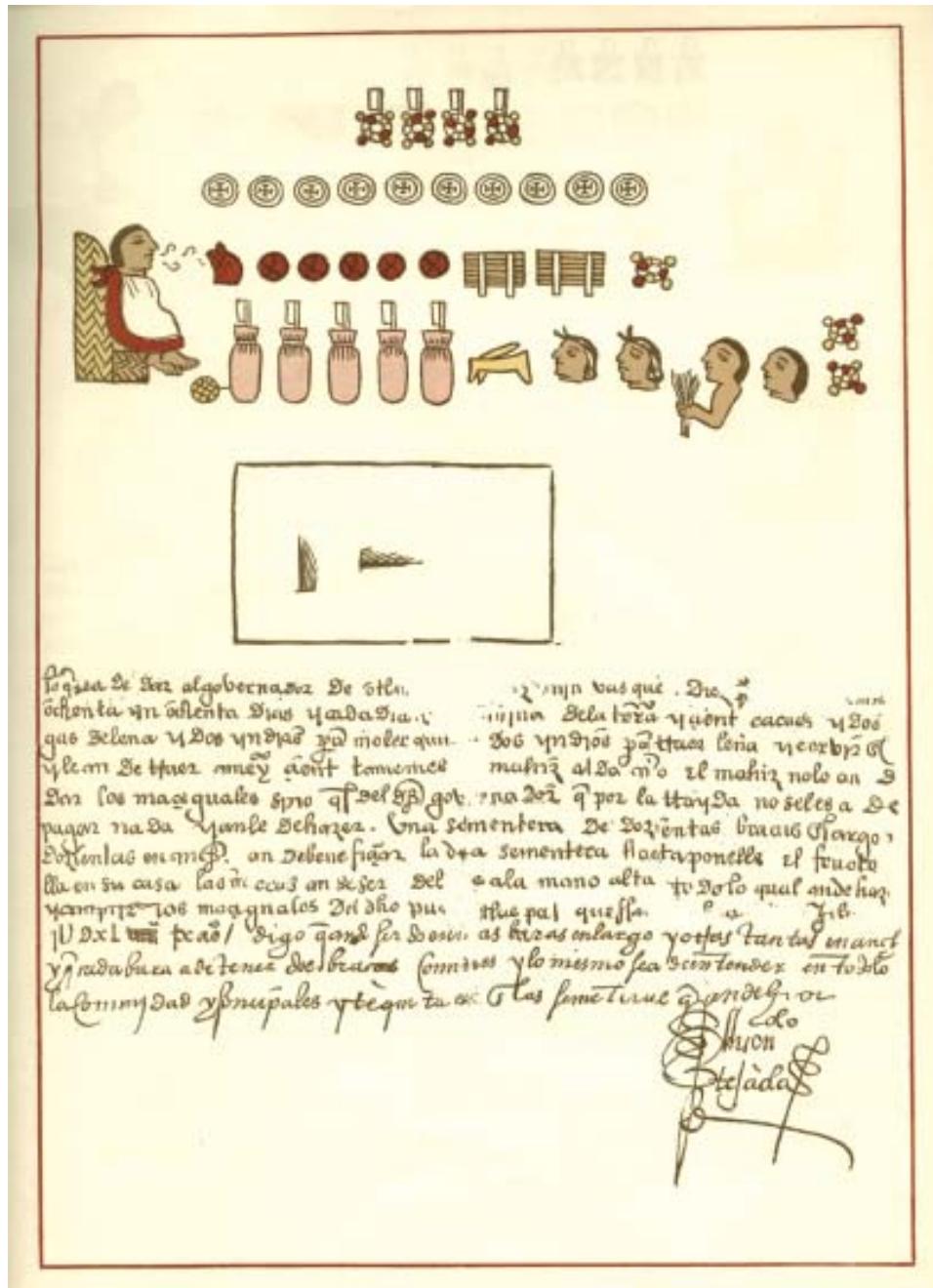


ubiquite en mi^g a Se tributar medio tomo cada ochenta dias y quarenta dia-
 cas Selenia cada año una gallina/. yel q tuvieren ochenta bracas de terra en
 largo ybiente en mi^g. adetributar cada ochenta dias ochenta cacaois y una
 recta Yncaos Selenia cada año una gallina/. ylos q tuvieren a segenta
 bracas de terra Claro ybiente en mi^g. adetributar cada ochenta dias segun
 ta cacaois y quarenta Yucas Selenia cada año una gallina/. yel q tuvieren
 y quarenta bracas de segementera Claro veinte en mi^g. a Se tributar quarenta
 cacaois y quarenta Yucas Selenia cada ochenta dias cada año una gallina
 Sela terra/. yel q tuvieren veinte bracas de segementera en quadra. adetributar
 cada ochenta dias veinte cacaois y quarenta Yucas Selenia y una gallina
 Sela terra cada año uno. yel q tuvieren veinte bracas de segementera Claro y
 quinze en mi^g adetributar cada ochenta dias quinze cacaois y quarenta Yca-
 os Selenia una gallina Sela terra cada año. yel q tuvieren veinte bracas
 de segementera Claro y diez en mi^g adetributar cada ochenta dias diez cacaois
 y quinientos Yucas Selenia una gallina Sela terra cada año uno en la
 dor otra uva mellea a despedir. digo las bracas en deso dor que cada una
 tenga doce bracas comunes Selenia.

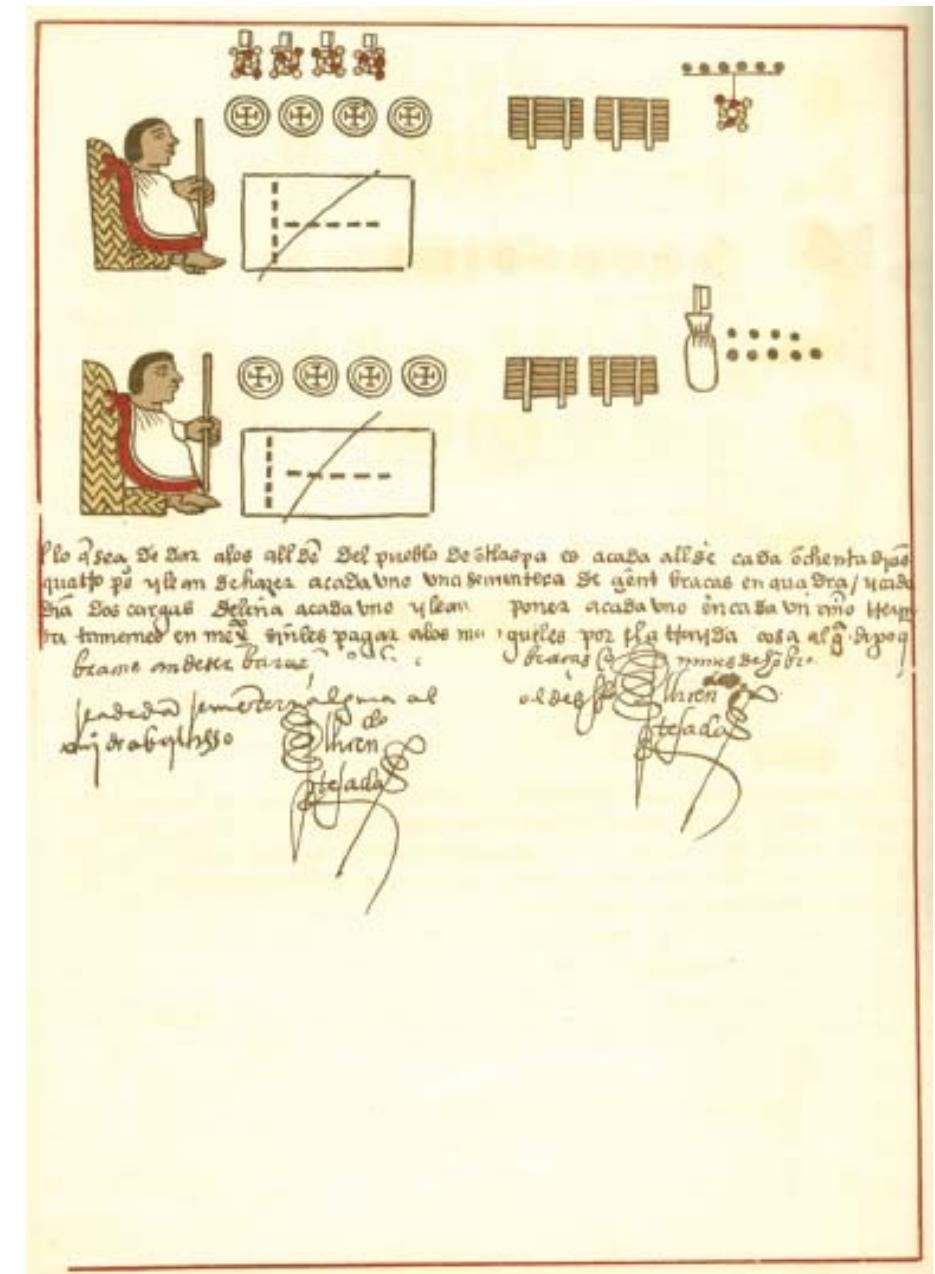
*do
Pteados*

son su mismo. Deceo hordenado mi^g Selenia que q fize por mandado desta
 Real abyenga al d^o p^u q todos los maesquales del d^o p^u hubiesen un hornio
 de oll de despojio pa las ollas qus^o desta labrador o otras yles o pa la iglesja
 del p^u. por qno se deusta qste los maesquales.

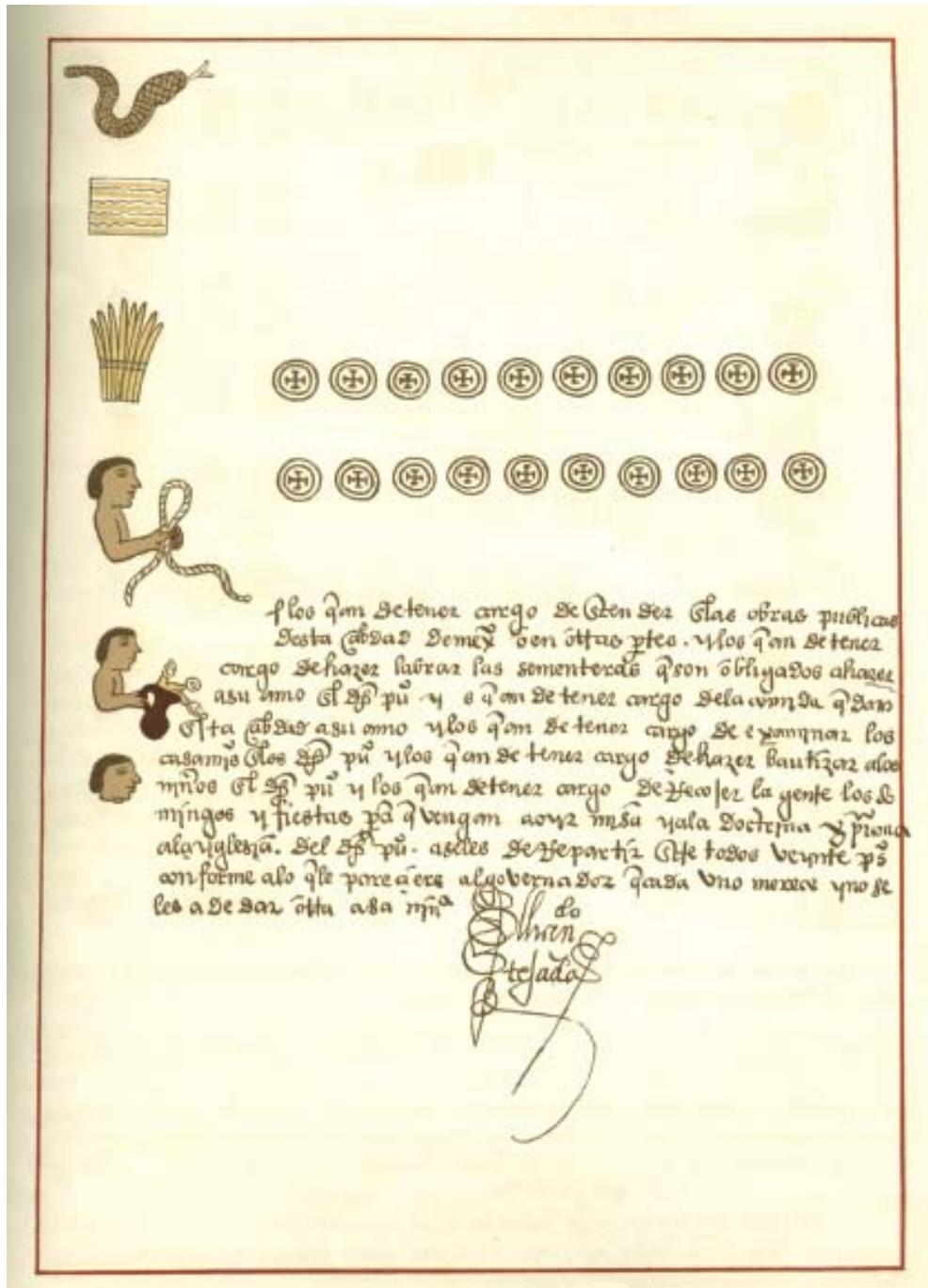
*do
Pteados*



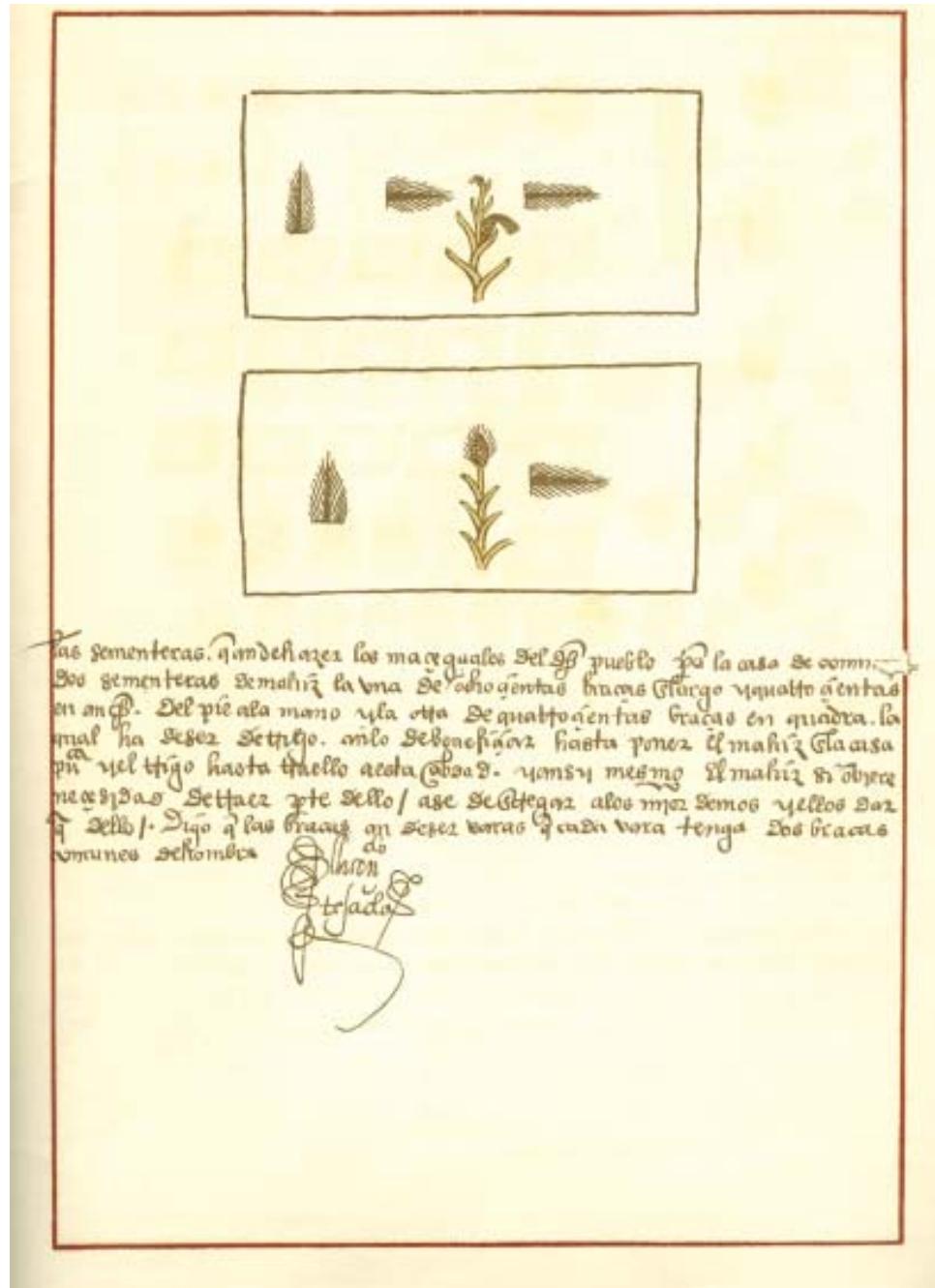
Código Oztlapan. Nuevos tributarios, fol. 4. Los glifos representados aquí describen el sistema de tributación indígena, todavía vigente a mediados del siglo XVI en lo que entonces se llamaba la Nueva España. El personaje receptor del tributo es el 'gobernador' indígena (anteriormente llamado *tlatoani*), quien —según la pictografía— debe recibir cada ochenta días diez pesos de oro, y cada día un guajolote, cien cacaos y dos cargas de leña. Además, debe obtener, como servicio de casa, a dos indias para moler el maíz y dos indios para traer leña, personal que debe cambiarse cada dos días. Dice además que, cada año, hay que llevar cién bolsos de maíz, traídos por *tameemes*, a México. También deben cultivar para el gobernador una semetera de determinadas medidas (referencia en Testimonios, pp. 175-178).



Código Oztlapan. Casa de la comunidad, fol. 10. Estos glifos representan los tributos destinados a dos funcionarios indígenas, cuyos nuevos títulos eran 'alcaldes'. Estos tributos, pagaderos cada ochenta días, son cuatro pesos de oro para cada uno de ellos más la cosecha de una sementera de maíz de un tamaño un poco menor que la que estaba destinada al gobernador. La pictografía dice que cada siete días también les han de traer, a cada uno de los dos alcaldes, dos cargas de leña (aunque aquí hay cierta discrepancia entre pictografía y texto). Deben además hacer llevar, cada año, treinta bolsas de maíz, traídas por *tameemes*, a México. Sin embargo, hay un segundo párrafo agregado, con letra distinta y firmada por Tejada —el juez de residencia español en el pueblo de Oztlapan—, indicando que los alcaldes siempre no recibirán la cosecha de ninguna sementera, lo cual corresponde, en la pictografía, a la línea que atravesía cada una de las sementeras. Esto constituye un signo del comienzo del despojo, por parte de los españoles, de lo que tradicionalmente estaba destinado a las autoridades indígenas (referencia en Testimonios, pp. 175-178).



Códice Oztlapan. Funcionarios especiales, fol. 5. Los glifos aquí dibujados, algunos de los cuales son simbólicos, también representan a funcionarios indígenas con cargos nuevos, receptores de tributo en forma de dinero. El texto explica que se trata de los encargados de las obras públicas —el primer glifo, una culebra, simboliza probablemente la palabra *catequitl*, 'trabajo colectivo'—, de la labranza de sementeras, de los casamientos, de los bautizos y de la tarea de ir buscar a la gente los domingos para que fueran a la iglesia (referencia en Testimonios, pp. 175-178).



Códice Oztlapan. Sementeras, fol. 9. En este folio se muestran dos sementeras, una de maíz con dimensiones mayores (800 por 400 brazas) y otra más pequeña de trigo (de 400 por 400 brazas). El texto dice que la cosecha de maíz de la sementera grande debe ser guardada en la casa de la comunidad (una especie de institución para el "seguro social" de la población indígena) del pueblo de Otlalpan, mientras que la cosecha de trigo debe ser entregada a "esta ciudad", es decir, en la que vivía la población española, que era la que consumía de preferencia el trigo. Sin embargo, se agrega que si se terminaba el trigo, habría que enviarle a la ciudad también parte de la cosecha del maíz —la comida de los indígenas—, guardada como reserva para los tiempos difíciles en su casa de la comunidad (referencia en Testimonios, pp. 175-178).